



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA VIII

Expte. Nº 31307/2016

JUZGADO 46

**AUTOS: “MITRI PABLO SEBASTIAN c. PROVINCIA
ASEGURADORA DE REISGOS DEL TRABAJO s. ACCIDENTE – LEY
ESPECIAL”**

Ciudad de Buenos Aires, 06 del mes de octubre de 2020.-

VISTO:

El escrito digital de fs. 168, y;

CONSIDERANDO:

Que la sentencia de fecha 28.08.2020 detrajo, del porcentaje total de incapacidad, el correspondiente al aspecto psicológico. A raíz de ello se recalculó el monto de la indemnización, si bien que por error se imputó al factor de ponderación "recalificación" un 5% de 40% cuando en realidad correspondía un 10% de 40%, de conformidad con lo señalado por el perito a fs. 124.

Consecuentemente, se aclara que el monto de condena asciende a la suma de \$1.268.208 [$53 \times \$18.156,08 \times 65/29 \times 49\% = \$1.056.840 + \$211.368$] (artículo 3, Ley 26.773], por lo que la parte resolutive debe decir, “1) Confirmar la sentencia en cuanto pronuncia condena y fijar el capital en la suma de \$1.268.208 con más los accesorios dispuestos en grado;...”

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Aclarar el pronunciamiento de fecha 28.08.2020, en el sentido indicado.-

Regístrese, notifíquese cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4º de la Acordada de la C.S.J.N. Nº 15/13 del 21/05/13 y oportunamente devuélvase.-

MJA



VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CÁMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

SANTIAGO DOCAMPO MIÑO
SECRETARIO

Fecha de firma: 06/10/2020

Firmado por: VICTOR ARTURO PESINO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA DORA GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SANTIAGO DOCAMPO MIÑO, SECRETARIO DE CAMARA



#28419802#269817206#20201006122725963